

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 35

SERIE: 2015-2016

ORDENANZA NUM: 11

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 40, SERIE 2009-2010 EN SUS SECCIONES SEGUNDA, SEXTA Y SEPTIMA A LOS EFECTOS DE ELIMINAR EL PAGO DE DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES POR LAS ASPIRANTES AL CETRO DE SEÑORA PUERTO RICO EDAD DORADA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La ordenanza número 40, serie 2009-2010 instituye la celebración del Certamen Señora Puerto Rico Edad Dorada como un evento oficial del gobierno municipal de Dorado.

POR CUANTO: La sección segunda, inciso 2 de la ordenanza 40 establece como regla de participación en el certamen el pago de doscientos cincuenta dólares por cada aspirante al cetro.

POR CUANTO: En el mejor ánimo de estimular una mayor participación de damas de la tercera edad en este evento se ha considerado prudente eliminar el requisito de pago.

POR TANTO: ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra: Se enmienda la ordenanza numero 40, serie 2009-2010 de la forma siguiente:

- a) En la sección segunda se elimine el inciso 2 el requisito de acompañar la hoja de inscripción con un pago de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).
- b) Se deroga en su totalidad la sección sexta por guardar relación directa con el cobro de los \$250.00.
- c) La sección séptima debe leer así:

“Se autoriza al alcalde a solicitar y obtener donativos del sector privado para realización de este evento. Los donativos que se reciban serán ingresados en el fondo especial que se cree y el director de finanzas queda facultado a utilizar los mismos y cubrir con fondos municipales cualquier deficiencia que surja”.

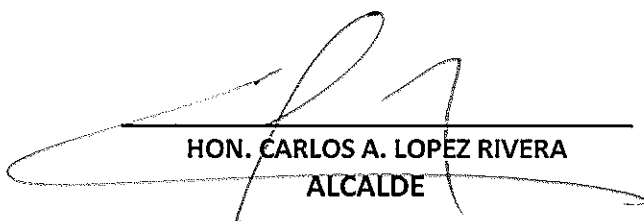
SECCION 2da: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios con interés en ella.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE DORADO, PUERTO RICO HOY DIA 19 DE agosto DE 2015.


HON. MIGUEL A. CONCEPCION BAEZ
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 20 DE agosto DE 2015.


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 96

ORDENANZA NÚM. 40

SERIE: 2009-2010

PARA INSTITUIR LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN SEÑORA PUERTO RICO EDAD DORADA COMO UN EVENTO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, DISPONER PARA SU CELEBRACIÓN ANUAL; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: En 2004, surge la idea de celebrar un evento cuya finalidad era destacar la gracia, belleza y talento de la mujer de la edad dorada, actividad que cobró vida en el Centro de Envejecientes La Nueva Aurora.

POR CUANTO: Esta primera celebración despertó el interés y simpatías de instituciones y municipios interesados en nominar y enviar candidatas a optar por el cetro de reina de la edad de oro.

POR CUANTO: El paso de los años ha ido fortaleciendo este evento y aumentando el número de participantes y lo que en un principio se limitó a los Centros para Envejecientes, se abre a la participación de una candidata por Municipio.

POR CUANTO: Se hace necesario instituir el evento aquí reseñado para darle permanencia en el tiempo y la historia de este pueblo.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se instituye la celebración anual del Certamen Señora Puerto Rico Edad Dorada como un evento oficial auspiciado por el Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico.

Sección 2da: Las reglas de participación serán las siguientes:

1. Ser mayor de 60 años.
2. Completar una hoja de inscripción acompañada con un pago de Doscientos Cincuenta Dólares (\$250.00).
3. La candidata será responsable de su maquillaje, peinado, vestuario y atuendos.
4. La cinta que identifique el pueblo de procedencia de la candidata será blanca con letras doradas y la proveerá cada director o coordinador del Municipio representado.
5. El Gobierno Municipal de Dorado cada año seleccionará la fecha del certamen y la hará público por escrito.
6. Las candidatas deben asistir a aquellas reuniones, talleres o ensayos que sean necesarios.
7. No se recibirán inscripciones después de la fecha límite establecida.
8. Se aceptará solamente una candidata por cada pueblo o municipio.

Sección 3ra: Un jurado integrado por cinco (5) personas representando el sector público – privado harán la evaluación de las candidatas para seleccionar la ganadora. Este jurado hará de igual modo, la selección del mejor traje típico y el traje de gala más elegante.

Sección 4ta: La selección de la Señora Simpatía recaerá en las candidatas participantes, mientras que los fotógrafos que cubran la actividad, seleccionarán a la Señora Fotogénica.

Sección 5ta: La premiación para las ganadoras será como sigue:

Señora Puerto Rico Edad Dorada:

Corona, cetro, trofeo y \$500.00

Primera Finalista:

Trofeo y \$300.00

Segunda Finalista:

Trofeo y \$200.00

Sección 6ta: El importe recibido por concepto de inscripciones debe ser ingresado a las arcas municipales mediante recibo oficial y llevarlo a un fondo especial del cual se cargarán los gastos del certamen hasta donde sea posible. Se faculta al director de finanzas a cubrir con los fondos municipales cualquier deficiencia del fondo que así se cree.

Sección 7ma: Se autoriza al alcalde a solicitar y obtener donativos del sector privado para la realización de este evento. Los donativos que se reciban serán ingresados en el fondo especial que se cree.

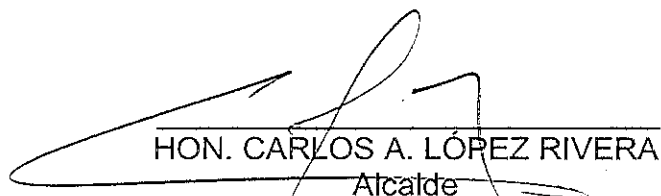
Sección 8va: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmado por el Señor Alcalde y la misma deroga la Ordenanza Número 42, Serie 2004-2005.

Adoptada hoy día 9 de marzo de 2010.


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
Presidente Legislatura Municipal


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 10 de marzo de 2010.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde



AVISO DE ORDENANZA

ORDENANZA NUM. 10

SERIE: 2015-2016

PARA DISPONER EL HORARIO DE CIERRE OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD MAGUAYO DE ESTE MUNICIPIO, ESTABLECER SANCIONES PENALES PARA LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES.

La Ordenanza Núm. 10 Serie 2015-2016, fue aprobada por la Legislatura Municipal el 19 agosto de 2015 y aprobada por el alcalde el día 20 de agosto de 2015.

Cualquier persona interesada en el texto completo de la misma lo puede obtener en la Oficina de la Legislatura Municipal, mediante el pago correspondiente.

Dado en Dorado, Puerto Rico hoy día 21 de agosto de 2015.

Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal

Legislatura Municipal T: 796.1585 / 796.1551
Municipio de Dorado Fax 787.796.1556
Estado Libre Asociado de Puerto Rico Apartado 588, Dorado, PR 00646-0588